

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

Mérida, Yucatán, a veinte de enero de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"4. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado preciso el periodo 2018-2021

Con fundamento al capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las obligaciones de transparencia comunes del Artículo 70 y todas sus fracciones, manifiesto los siguientes puntos de incumplimiento.

-En el medio electrónico respectivo del ayuntamiento de ticul no se aprecia el marco normativo ya que carece de leyes, códigos, reglamentos, decretos entre otros referente a la fracción I del art70 de la antes citada ley.

-no contiene estructura orgánica completa, y un formato que permita vincular cada parte de la estructura, así como facultades de cada área, metas y objetivos, carece de directorio de todos y cada un servidor público, no está público la remuneración bruta y neta a servidores públicos, de confianza y de todas las percepciones como sueldos, primas, comisiones, dietas etc.

No son públicos los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, no es público en el portal web las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, no existe una versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, no es público la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.

No es pública la información curricular así como la información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto y demás normatividad aplicable.

No es pública la deuda pública, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social, publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores etc.

No son público los informes de resultados de auditorías así como los resultados de la dictaminación de los estados financieros.

No es público los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables así como las concesiones, contratos, convenios permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, tampoco es pública la información sobre los resultados de adjudicaciones directa.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

No es público en el portal web las estadísticas de sus facultades con la mayor desagregación posible, los informes de avances programáticos o presupuestales, padrón de proveedores y contratistas, los convenios con el sector social y privado.

No es público os estudios financiados con recursos públicos.

No es público el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

No son público los ingresos recibidos por cualquier concepto, así como las donaciones hechas a terceros en dinero o especie, el catálogo de disposiciones y guía de archivo documental. Y DEMAS QUE OBRAN EN EL MARCO JURIDICO SEÑALADO A CONTINUACION;

preciso manifestar el incumplimiento

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo III De los Sujetos Obligados

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I...., II.....,III.....

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

Artículo 55. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;

II. Armonizar el acceso a la información por sectores; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas. Y

IV. Procurar la accesibilidad de la información. NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

III. Las facultades de cada Área; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; **NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XXVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

7. El contrato y, en su caso, sus anexos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

13. El convenio de terminación, y

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

14. El finiquito;

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

b) De las adjudicaciones directas:

NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; Informe de avances programáticos o

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

presupuestales, balances generales y su estado financiero; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB*

XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

con la autorización judicial correspondiente, y NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y ~~advierten~~ de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

Capítulo III De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. NO EXISTE ARCHIVOS EN EL SISTEMA DEL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI PAGINA WEB

ANTE TODO, ESTO SOLICITO LA MAYOR INSPECCION AL RESPECTO DE ESTAS SEÑALADAS VIOLACIONES DE LA LEY GENERAL Y DEL ESTADO DE YUCATAN, ESPERANDO QUE SE PONGA A DISPOSICION LO SEÑALADO EN ESTA DENUNCIA PARA EL BIEN DE TODOS LOS YUCATECOS Y MEXICO.

5. Medio de prueba DONDE NO EXISTEN LOS DATOS DENUNCIADOS

Página oficial del Ayuntamiento de TICUL

<http://www.ticul.gob.mx/sevac.html>

[\(Sic\)](http://www.ticul.gob.mx/tesoreriaa.html)

En virtud que la denuncia se recibió fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Ahora bien, de la exégesis efectuada al escrito de la denuncia, se desprendió lo siguiente:

1. Que la intención del particular consistió en denunciar los siguientes hechos contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- a) La falta de publicación en un sitio de Internet propio de la siguiente información:
- El marco normativo.
 - Estructura orgánica completa, y un formato que permita vincular cada parte de la estructura.
 - Las facultades de cada área.
 - Las metas y objetivos.
 - Directorio de servidores públicos.
 - La remuneración bruta y neta de los servidores públicos.
 - Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
 - Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
 - La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.
 - La de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.
 - La información curricular.
 - La información financiera sobre el presupuesto asignado y los informes del ejercicio trimestral del gasto.
 - La de la deuda pública.
 - Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social, publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores etc.
 - Los informes de resultados de las auditorías, así como los resultados de la dictaminación de los estados financieros.
 - Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos.
 - La inherente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos.
 - La información sobre los resultados de adjudicaciones directa.
 - La de las estadísticas.
 - Los informes de avances programáticos o presupuestales.
 - El padrón de proveedores y contratistas.
 - Los convenios suscritos con el sector social y privado.
 - Los estudios financiados con recursos públicos.
 - El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
 - Los ingresos recibidos por cualquier concepto.
 - Las donaciones hechas a terceros en dinero o especie.
 - El catálogo de disposición documental y la guía de archivo documental.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- b) La falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de los documentos en los que conste el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 24 fracciones IV, V y XI y 55 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General).
- c) La falta de publicación en un sitio de Internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
- Del artículo 70:
 - La contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII.
 - Los informes que por disposición legal se generen.
 - Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
 - El Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
 - La de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.

2. Que el sitio de Internet propio del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, en que realizó la consulta de la información es aquel al que corresponde la dirección <https://www.ticul.gob.mx>.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y se determinó que la misma no cumplió los requisitos previstos en las fracciones II y III del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, puesto que el particular no fue claro y preciso al manifestar el periodo de la información cuya falta de publicidad denuncia; aunado a que no envió documento o constancia alguna con la que respalde su dicho.

Como consecuencia de lo anterior y en términos de lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes citados, se requirió al denunciante para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara lo siguiente:

1. Informara de manera clara y precisa el ejercicio y periodo al que pertenece la información de cada una de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, que no encontró publicada en el sitio de la Plataforma

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

Nacional de Transparencia y en el diverso <https://www.ticul.gob.mx>, y que en términos de lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información debía estar disponible a la fecha de la denuncia.

2. Enviara los medios de prueba con los que acredite su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por admitida su denuncia, únicamente en lo relativo a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <https://www.ticul.gob.mx>, de la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, más reciente, que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, debía estar disponible en dichos sitios el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, fecha de remisión de la denuncia; es decir, la siguiente:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- e) De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- f) De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- g) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- h) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- i) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre dos mil veinte del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- j) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

TERCERO. El veintidós de abril del año inmediato anterior, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.

CUARTO. Toda vez que el término concedido al particular para dar respuesta al requerimiento efectuado por acuerdo de fecha catorce de abril del año pasado, feneció sin que éste realizara manifestación alguna; mediante proveído emitido el treinta del citado mes y año, se declaró por precluido su derecho. Asimismo, con sustento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley General y en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia se tuvo por **admitida** la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio www.ticul.gob.mx, de la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, más reciente, que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, debía estar disponible en dichos sitios el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, fecha de remisión de la denuncia; es decir, la siguiente:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- e) De la fracción XVI del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- f) De la fracción XXI del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
- g) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- h) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- i) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre dos mil veinte del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- j) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

QUINTO. El doce de mayo de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

SEXTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente CUARTO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio www.ticul.gob.mx, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, misma que se describe a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- e) De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- f) De la fracción XXI del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
- g) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- h) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- i) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al primer semestre dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- j) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

De encontrarse lo anterior, se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera. Lo anterior, no obstante que en términos de lo dispuesto en los citados Lineamientos, a la fecha de admisión de la denuncia, respecto de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XXXIX, respecto de los Integrantes del Comité de Transparencia; y XLVIII, únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte; y en cuanto a la fracción XXXIV, respecto del inventario de bienes muebles e inmuebles, exclusivamente era sancionable la falta de publicidad de la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

actualizada al segundo semestre de dos mil veinte; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de las obligaciones de transparencia antes referidas, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre o semestre concluido respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa, era el segundo trimestre y primer semestre de dos mil veintiuno, respectivamente.

SÉPTIMO. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1262/2021, se notificó a la extinta Dirección General Ejecutiva del Instituto el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, el quince del citado mes y año, se notificó por correo electrónico al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

OCTAVO. Por acuerdo dictado el once de enero del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la entonces Jefa del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la extinta Dirección General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/293/2021, de fecha diecisiete del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección referida mediante proveído emitido el quince de octubre de dos mil veintiuno. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENO. El catorce de enero de dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII y en su último párrafo, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: . . .

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: . . .

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

...

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

..."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.*

NOVENO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio www.ticul.gob.mx, de la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, más reciente, que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, debía estar disponible en dichos sitios el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, fecha de remisión de la denuncia; es decir, la siguiente:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- e) De la fracción XVI del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- f) De la fracción XXI del artículo 70:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
- La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
- La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.

g) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:

- La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

h) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.

i) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:

- La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre dos mil veinte del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.

j) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:

- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
- La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
- La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de las obligaciones de transparencia por la cual resultó procedente la denuncia, establecen lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso
V	Trimestral
VI	Trimestral
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores
IX	Trimestral
X	Trimestral
XI	Trimestral
XII	Trimestral
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular
XVIII	Trimestral
XIX	Trimestral
XX	Trimestral
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXII	Trimestral, con datos mensuales
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente
XXIV	Trimestral
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que contador independiente entregue un dictamen especial
XXVI	Trimestral

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

Fracción	Periodo de actualización de la información
XXVII	Trimestral
XXVIII	Trimestral
XXIX	Trimestral
XXX	Trimestral
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda
XXXII	Trimestral
XXXIII	Trimestral
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien
XXXV	Trimestral
XXXVI	Trimestral
XXXVII	Trimestral
XXXVIII	Trimestral
XXXIX	Semestral y trimestral Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente
XL	Anual
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio
XLIII	Trimestral
XLIV	Semestral
XLV	Anual
XLVI	Trimestral
XLVIII	Trimestral
Último párrafo	Anual

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente
II	b)	Trimestral

DÉCIMO PRIMERO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

4. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de conservación de la información de las obligaciones de transparencia por las cuales resultó procedente la denuncia, establecen lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de conservación de la información
I	Información vigente
II	Información vigente
III	Información vigente
IV	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
VI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VII	Información vigente
VIII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Información vigente
XI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIII	Información vigente
XIV	Información vigente y del ejercicio en curso
XV	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
XVI	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII	Información vigente
XVIII	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores
XIX	Información vigente
XX	Información vigente
XXI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

Fracción	Periodo de conservación de la información
XXIII	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
XXIV	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXV	Información de seis ejercicios anteriores
XXVI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV	Información generada en el ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia se conservará la información del ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXXVI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVIII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.
XL	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.
XLI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIII	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLV	Información vigente, respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
XLVI	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLVIII	Información vigente
Último párrafo	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de conservación
II	a)	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Información del ejercicio en curso

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán hasta el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre de dos mil veintiuno.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

DÉCIMO TERCERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los tres considerandos previos, resulta lo siguiente:

- 1) Que cuando no se generó la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- 2) Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la información motivo de la denuncia, la más reciente cuya falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el diverso www.ticul.gob.mx, era sancionable es la que se precisa a continuación de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley:
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
 - La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
 - La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
 - De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
 - k) De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- l) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
- La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- m) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- n) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
- La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre dos mil veinte del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- o) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud que el ciudadano no dio respuesta al requerimiento que le fue efectuado por medio del acuerdo dictado el catorce de abril del año inmediato anterior, la denuncia únicamente resultó procedente respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

3) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70 de la Ley General	
Información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII y XLVI del artículo 70 de la Ley General y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley	
Información del cuarto trimestres de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracciones IV y XLV del artículo 70 y último párrafo de dicho artículo	
Información del ejercicio dos mil veinte	A inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes a su generación.
Fracciones VIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General	
Información del segundo semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracción XXI del artículo 70 de la Ley General	
Presupuesto anual asignado	
Información del ejercicio dos mil veintiuno	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

Información	Período de publicación de la información
Informes del ejercicio de los egresos presupuestarios	
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Cuenta pública	
Información del ejercicio dos mil veinte	Treinta días naturales posteriores a su generación (ejercicio dos mil veintiuno)
Fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General	
Programa Anual de Comunicación Social	
Información del ejercicio dos mil veinte	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión difusión y publicidad	
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracciones XXV y XL del artículo 70 de la Ley General	
Información del ejercicio dos mil diecinueve	Durante los treinta naturales posteriores al de su generación (ejercicio dos mil veinte)
Fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General	
Inventario de bienes muebles e inmuebles	
Información actualizada al segundo semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y bienes muebles e inmuebles donados	
Información del segundo semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General	
Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de transparencia	
Información del segundo semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Integrantes del Comité de Transparencia	
Información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	
Información del ejercicio dos mil veinte	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales posteriores al de su generación

- 4) Que en el periodo comprendido del primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se debió actualizar al tercer trimestre de dicho año, la información de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, respecto de la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, en lo inherente a los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General.
- 5) Que en el periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil veintiuno, se debió actualizar al primer semestre de tal año, la información de la fracción XXXIV del numeral 70 de la Ley General, atinente al inventario de bienes muebles e inmuebles.

DÉCIMO CUARTO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el treinta de abril de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio www.ticul.gob.mx y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando lo siguiente:

1. Que en el sitio www.ticul.gob.mx, no se halló publicada información alguna de las obligaciones de transparencia que corresponde publicar al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, situación que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la documental que se describe a continuación, misma que obra en archivo digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo correspondiente:

- Un libro de Excel, que corresponde al formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII, previsto para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener información del segundo semestre de dos mil veinte y que señala como fecha de creación y de modificación de la misma el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.
- Un libro de Excel, que corresponde al formato 28b LGT_Art_70_Fr_ XXVIII, previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, mismo que contiene la siguiente leyenda respecto del cuarto trimestre de dos mil veinte: "no se realizaron ninguna obra por asignación directa." (Sic) y que señala como fecha de creación y de modificación de la misma el ocho de abril de dos mil veintiuno.
- Un libro de Excel, que corresponde al último párrafo del artículo 70 de la Ley General, el cual precisa contener información del periodo comprendido del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veinte y que señala como fecha de creación y de modificación de la misma el trece de octubre de dos mil veinte.

3. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se halló publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, circunstancia situación que se acredita con las capturas de pantalla respectivas que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo que nos ocupa.

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, en cuanto a los procedimientos de licitación pública, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- e) De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
- f) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- g) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- h) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre dos mil veinte del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- i) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.
- j) La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción XLIV del artículo 70.

DÉCIMO QUINTO. El Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia origen del presente procedimiento.

DÉCIMO SEXTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba disponible para su consulta la información la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, misma que se describe a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- b) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, ~~XL~~, XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- d) La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- e) De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- f) De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
- g) En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- h) La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- i) Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente, actualizada cuando menos al primer semestre dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- j) Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
- La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
- La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
 - b) La información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XVI, en cuanto a la normatividad laboral, y XVII.
 - c) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública, previsto como parte de la fracción XXVIII.
 - d) La información del ejercicio dos mil veinte del último párrafo.
2. Que la justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
3. Que la información de las fracciones VIII; XVI, respecto a la normatividad laboral; XVII y el último párrafo del artículo 70 de la Ley General que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se indica a continuación, no estaba publicada en términos de lo establecido en

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera, de acuerdo con lo siguiente:

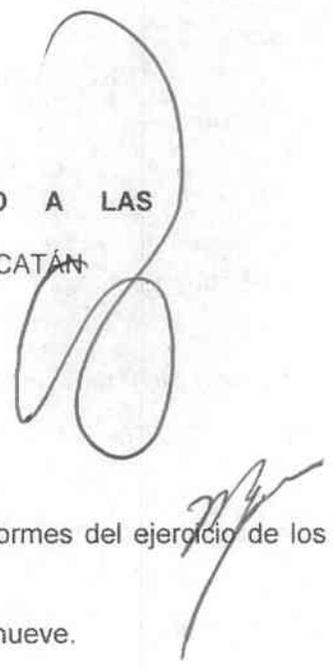
- a) La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII, toda vez que no cumplió los criterios 4, 9, 10, 12, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 35, 71 y 72, previstos para la referida fracción en los Lineamientos.
- b) La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XVI, en cuanto a la normatividad, puesto que no cumplió los criterios 3, 4, 5, 6 y 7, contemplados para la citada fracción en los Lineamientos.
- c) La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XVII, puesto que no cumplió los criterios 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, previstos para la referida fracción en los Lineamientos.
- d) La del ejercicio dos mil veinte del último párrafo, toda vez que no cumplió el criterio 2, contemplado para la fracción que nos ocupa, en los Lineamientos.

4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La vigente de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70. Respecto a la fracción X, cabe señalar que, la documental encontrada contiene una nota actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, con la que se pretende justificar la falta de publicidad de la información relativa a las plazas vacantes del personal de base y de confianza, sin embargo, la misma es incorrecta, ya que no está debidamente motivada.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70.
- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XV; XVI, respecto a los recursos entregados a sindicatos; XVIII; XXII; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y resultados de procedimientos de adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.
- La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción XLIV del artículo 70.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021



- De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.

- En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

- La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.

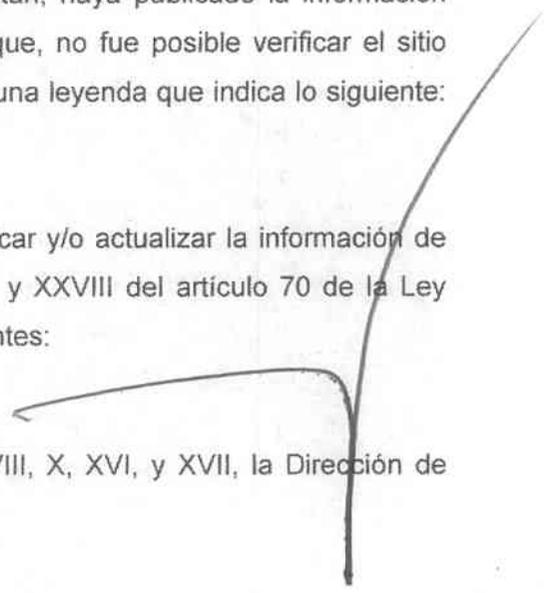
- Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.

- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

- 5. Que no se tiene la certeza que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, haya publicado la información motivo de la verificación en un sitio de Internet propio, puesto que, no fue posible verificar el sitio www.ticul.gob.mx, ya que, al intentar ingresar al mismo, aparece una leyenda que indica lo siguiente: "Hmm. Estamos teniendo problemas para encontrar ese sitio".

- 6. Que son áreas o unidades administrativas responsables de publicar y/o actualizar la información de las fracciones VIII; XVI, respecto a la normatividad laboral; XVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General y de su último párrafo del referido numeral, son las siguientes:
 - a) Por lo que corresponde a la información de las fracciones VIII, X, XVI, y XVII, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

 - b) Para el caso de la información de la fracción XXVIII, el Departamento de Obras Públicas.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

c) En lo atinente a la información del último párrafo, la Unidad de Transparencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio www.ticul.gob.mx, la información por la cual resultó procedente la misma; y, en el de la Plataforma Nacional de Transparencia únicamente estaba disponible parte de dicha información o la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior se afirma, en razón de lo siguiente:

a) Dado que de la consulta realizada al sitio www.ticul.gob.mx y al de la Plataforma Nacional de Transparencia el treinta de abril del año pasado, al admitirse la denuncia resultó lo siguiente:

- Que en el sitio www.ticul.gob.mx, no se halló publicada información alguna de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.
- Que previo a la fecha de remisión de la denuncia, el Ayuntamiento publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y la del ejercicio dos mil veinte del último párrafo del citado numeral. Esto así, ya que la documental encontrada en el sitio aludido precisan como fecha de su publicación el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno y el trece de octubre de dos mil veinte, respectivamente.

b) Toda vez que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no remitió constancia con la que acredite que a la fecha de remisión de la denuncia, sí se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el diverso www.ticul.gob.mx, la información por la cual resultó procedente la misma o la justificación de su falta de publicidad.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por personal de la extinta Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó lo siguiente:

a. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, misma que estaba difundida de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- b. Que la información de las fracciones VIII; XVI, respecto a la normatividad laboral; XVII y el último párrafo del artículo 70 de la Ley General que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se indica a continuación, no estaba publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.
- c. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
- La vigente de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70. Respecto a la fracción X, cabe señalar que, la documental encontrada contiene una nota actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, con la que se pretende justificar la falta de publicidad de la información relativa a las plazas vacantes del personal de base y de confianza, sin embargo, la misma es incorrecta, ya que no está debidamente motivada.
 - La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XV; XVI, respecto a los recursos entregados a sindicatos; XVIII; XXII; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y resultados de procedimientos de adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.
 - La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción XLIV del artículo 70.
 - De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
 - En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
 - La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
 - Para el caso de la XXXIV del artículo 70:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- La vigente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

d. Que no se tiene la certeza que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, haya publicado la información motivo de la verificación en un sitio de Internet propio, puesto que, no fue posible verificar el sitio www.ticul.gob.mx, ya que, al intentar ingresar al mismo, aparece una leyenda que indica lo siguiente: "Hmm. Estamos teniendo problemas para encontrar ese sitio".

3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina lo siguiente:

a) Que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se precisa a continuación, por la cual resultó procedente la denuncia, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto el cuatro de noviembre del año pasado:

- La vigente de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70. Respecto a la fracción X, cabe señalar que, la documental encontrada contiene una nota actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, con la que se pretende justificar la falta de publicidad de la información relativa a las plazas vacantes del personal de base y de confianza, sin embargo, la misma es incorrecta, ya que no está debidamente motivada.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70.
- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XV; XVI, respecto a los recursos entregados a sindicatos; XVIII; XXII; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y resultados de procedimientos de adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; XXIX; XXX; XXXI;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.

- La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción XLIV del artículo 70.
- De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
- En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Se dice esto, ya que de la verificación realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, resultó que no se encontró publicada la información enlistada.

- b) Que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no publicó en el sitio www.ticul.gob.mx, la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, por la cual resultó procedente la denuncia, a pesar de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto el cuatro de noviembre del año pasado. Lo anterior se dice, en virtud que de la verificación realizada a dicho sitio el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, resultó que no fue posible consultar el mismo.

DÉCIMO OCTAVO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes a la presente fecha, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Requiera al titular de la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de las obligaciones de transparencia que se indican a continuación:

- La vigente de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70. Respecto a la fracción X, cabe señalar que, la documental encontrada contiene una nota actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, con la que se pretende justificar la falta de publicidad de la información relativa a las plazas vacantes del personal de base y de confianza, sin embargo, la misma es incorrecta, ya que no está debidamente motivada.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70.
- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XV; XVI, respecto a los recursos entregados a sindicatos; XVIII; XXII; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y resultados de procedimientos de adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; XXIX; XXX; XXXI;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.

- La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción XLIV del artículo 70.
 - De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.
 - En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
 - La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
 - Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
 - Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.
- b. Requiera al titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la siguiente información de las fracciones VIII, X, XVI, y XVII del artículo 70 de la Ley General:

- La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- La vigente de las fracciones X, XVI y XVII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

c. Requiera al titular del Departamento de Obras Públicas, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete la información de la fracción XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y resultados de procedimientos de adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte.

d. Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del ejercicio dos mil veinte del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.

e. Realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio <https://www.ticul.gob.mx>, la siguiente información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley o la justificación de su falta de publicidad:

- La vigente de las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX y XLVIII del artículo 70.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones IV y XLV del artículo 70 y del último párrafo del citado numeral.
- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII y XLVI del artículo 70 y de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
- La del segundo semestre de dos mil veinte de las fracciones VIII y XLIV del artículo 70.
- De la fracción XVI del artículo 70:
 - La vigente de la normatividad laboral aplicable al sujeto obligado.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de los recursos entregados a sindicatos
- De la fracción XXI del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veintiuno del presupuesto anual asignado.
 - La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

- En cuanto a la fracción XXIII del artículo 70:
 - La del ejercicio dos mil veinte del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
 - La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- La del ejercicio dos mil diecinueve de las fracciones XXV y XL del artículo 70.
- Para el caso de la XXXIV del artículo 70:
 - La vigente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La relativa al segundo semestre de dos mil veinte del Informe de sesiones y de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del año dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO NOVENO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO SÉPTIMO, el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no publicó en el sitio <https://www.ticul.gob.mx> la información por la cual resultó procedente la denuncia y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia parte de dicha información, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto el cuatro de noviembre del año pasado, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, éste último realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <https://www.ticul.gob.mx>, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información señalada en el considerando DÉCIMO OCTAVO.**

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO **NOVENO**, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-089 AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 286/2021

numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA